RESOLUCIÓN No. 107 DE 2026
(26 DE FEBRERO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP"

EL "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0087 del 11 de febrero de 2026 se dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es "ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP"

Que, el INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL estimó un presupuesto oficial de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($78.384.420) y todos los impuestos a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13826 del 28 de enero de 2026.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los Estudios del Sector, Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que, el día 18 de febrero de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso y se recibió la siguiente propuesta:

ÚNICO PROPONENTE: LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.706.896 del Espinal.

Que, el Rector del ITFIP designó el Comité Evaluador de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, al cual le fue remitida la propuesta presentada para la verificación de requisitos mínimos y calificación de los factores evaluables.

Que, dentro del término establecido los miembros del comité presentaron el informe de verificación de los requerimientos habilitantes y evaluación de propuestas, arrojando que la proponente LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.706.896 del Espinal, cumple con los mismos y obtuvo un puntaje de 99,75 puntos.

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026. Que tiene por objeto: ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP, a la proponente LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.706.896 del Espinal, cumple con los mismos y obtuvo un puntaje de 99,75 puntos. Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($78.380.000) M/CTE, conforme al valor de la oferta económica presentada.

En mérito de lo expuesto, el Rector del ITFIP,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato proveniente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, que tiene por objeto "ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP, al proponente LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 65.706.896 del Espinal. Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($78.380.000) M/CTE, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto, rige a partir de la fecha de su expedición, se expide en la rectoría del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Espinal (Tolima), a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Vo. Bo.
DANIELA SAAVEDRA ARIAS
Vicerrectora Administrativa

Reviso y Vo Bo:
LAURA DIVEMMA GUARÍN
Asesor Jurídico ITFIP

Vo. Bo. Aspectos Jurídicos
VERITAS CONSULTORÍA LEGAL S.A.S.
Asesor Externo-Oficina de contratación